

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 04 de agosto de 2021.- El término concedido para subsanar las falencias advertidas en la demanda corrió los días 22, 23, 26, 27 y 28 de julio de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso sin que se subsanara dentro del término concedido. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 2001
Referencia: SUCESION
Causantes: **TRASIBULO TABIMA; ISAURA GARCES DE TABIMA; ALFONSO TABIMA GARCES; ZOILA ROSA TABIMA GARCES; CARMELINA TABIMA GARCES; MIGUEL ANGEL TABIMA GARCES Y MARTHA LUCIA TABIMA GARCES.**
Demandantes: SANDRA MILENA NUÑEZ TABIMA; OSCAR JAVIER NUÑEZ TABIMA; ZOILA ROSA TABIMA MOSQUERA y RICARDO TABIMA.
Apoderada: Dra. MAYOLI GUTIÉRREZ CASTILLO – albanellycorra@live.com
Radicación: 760014003001**20210055800**

Revisado el presente proceso de SUCESION de las causantes **TRASIBULO TABIMA; ISAURA GARCES DE TABIMA; ALFONSO TABIMA GARCES; ZOILA ROSA TABIMA GARCES; CARMELINA TABIMA GARCES; MIGUEL ANGEL TABIMA GARCES Y MARTHA LUCIA TABIMA GARCES** promovido por los señores SANDRA MILENA NUÑEZ TABIMA; OSCAR JAVIER NUÑEZ TABIMA; ZOILA ROSA TABIMA MOSQUERA y RICARDO TABIMA, a través de apoderada judicial, observa este recinto judicial que el Juzgado la inadmitió por las causales expuestas en la providencia No. **1915** del 19 de julio de 2021, notificado por estado del 21 de julio del 2021, concediéndole el término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolece el libelo; y la parte actora no procedió de conformidad; esta circunstancia conlleva a que el Despacho dé aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso Revisado el presente proceso de SUCESION de las causantes **TRASIBULO TABIMA; ISAURA GARCES DE TABIMA; ALFONSO TABIMA GARCES; ZOILA ROSA TABIMA GARCES; CARMELINA TABIMA GARCES; MIGUEL ANGEL TABIMA GARCES Y MARTHA LUCIA TABIMA GARCES** promovido por los señores SANDRA MILENA NUÑEZ TABIMA; OSCAR JAVIER NUÑEZ TABIMA; ZOILA ROSA TABIMA MOSQUERA y RICARDO TABIMA, por las razones expuestas en la parte motiva de ésta providencia.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Avenida 2N No. 23 AN-11 Oficina 101 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Código No. 760014003001	SIGC
---	--	-------------

SEGUNDO: Por tratarse de una demanda presentada en forma virtual, no habrá necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

Cb

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 123 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **5 de agosto 2021**

Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3daa70f734beca685e9e6f0f8a03bce7f9f714b4e3724c5b6493c7a7dff139f**
Documento generado en 04/08/2021 04:00:54 p. m.